

# Manual de Periodismo e Infancia



Para toda la infancia  
Salud, Educación, Igualdad, Protección  
ASÍ LA HUMANIDAD AVANZA

unicef 

# ÍNDICE

**I- Presentación**

**II- Glosario de términos en el abordaje de los temas de infancia y adolescencia**

**III-Instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de la infancia y adolescencia**

# I- Presentación

A pesar de que en Honduras existe un amplio marco legislativo a favor de los niños, niñas y adolescentes y de que estos representan más de la mitad de la población, es común encontrar diferentes prácticas sociales que impiden verlos como auténticos protagonistas. En muchos casos se les excluye, lo cual conduce a que sean invisibilizados y a que no se analicen los diferentes problemas que les afectan, o a que no se les concedan espacios para que se escuche su voz.

Quienes ejercen la labor periodística tienen en sus manos la posibilidad de cambiar esas prácticas por otras que ayuden al desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes. El papel de los medios de comunicación en su labor de información, educación y concienciación, es más que determinante en este sentido, puesto que deben tener entre sus funciones principales la promoción y el cumplimiento de la Convención de Derechos del Niño ratificada por Honduras en 1990 y del Código de la Niñez y de la Adolescencia (1996), intentando que no se cometan infracciones a ninguno de los dos textos legales. Los y las periodistas tienen, además, el poder y la responsabilidad, desde su tarea cotidiana, de instalar en la agenda las violaciones de los derechos de la infancia y la adolescencia que se produzcan, al tiempo que son capaces de generar un debate público. También pueden contribuir a modificar los estereotipos e imágenes negativas que se muestran por representaciones que permitan ver a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanas y ciudadanos de derechos y como actores sociales valiosos capaces de contribuir al desarrollo de sus comunidades y, por ende, del país. Es hora de que se les vea, no ya como promesas del futuro, sino como protagonistas del presente, aquí y ahora.

Este manual contiene una serie de definiciones de conceptos importantes relacionados con la infancia y la adolescencia y ha sido elaborado con la intención de servir de guía a los profesionales de los medios en su trabajo diario cuando tengan que abordar estos temas.



## **II- Glosario de términos referentes a infancia y adolescencia**

### **ABUSO SEXUAL**

Éste se produce cuando una persona involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad sexual, abusando de su situación de poder o de la confianza del niño, niña o adolescente (familiar, amigos o amigas de la familia, docentes, etc). Se debe sospechar de abuso sexual, si se nota lo siguiente:

Señales físicas de una enfermedad de transmisión sexual.

Señales de lesión de los genitales.

Embarazo de una joven.

Demostraciones frecuentes de actividad sexual entre una persona adulta y una niña o niño.

Miedo a estar a solas con los adultos.

Comportamiento sexualmente insinuante, inapropiado o promiscuo.

Conocimiento de relaciones sexuales a un nivel más avanzado de los que se espera de una niña o niño de su edad.

Victimización sexual de otras niñas o niños.

Según la Organización Panamericana de la Salud- OPS- OMS, mujeres y niñas constituyen la mayor parte de las víctimas de las agresiones sexuales.

### **ADOLESCENCIA**

Se llama así al período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad de reproducirse, transita de los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida su independencia económica.

### **ADOPCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS**

En la legislación hondureña, el Código de la Niñez y de la Adolescencia establece en el artículo número 62: *“La adopción es una institución jurídica de protección que tiene por finalidad incorporar en la familia, en condiciones iguales a las de un hijo nacido en una relación conyugal, a una persona que biológicamente no descende del adoptante, a fin de que pueda alcanzar su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”.*

Según UNICEF, la adopción es una institución jurídico-social tutelada por el Estado, cuyo objetivo es proveer al menor de edad, apto para ser adoptado, de una familia permanente y adecuada.

### **DEFENSOR DE LA INFANCIA**

Abogado funcionario- encargado de atender causas de la infancia y evaluar consultas de quienes carecen de recursos.

## **DELINCUENCIA**

Se entiende por “*delincuencia*” el fenómeno social consistente en la trasgresión del orden público tutelado por el Código Penal.

El Código de la Niñez y de la Adolescencia establece la expresión “*jóvenes infractores de la ley*”, que es la que debe emplearse en los medios de comunicación. También es válida: “*niño o adolescente en conflicto con la ley penal*”, pero nunca “*delincuente*”, pues los niños, niñas y adolescentes no cometen “*delitos*” sino “*infracciones*”.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 40 que todo adolescente en conflicto con la ley penal tiene derecho a:

*“-Ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover su reintegración y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.*

*-Garantizarle, por lo menos, lo siguiente: que se le presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley; que será informado sin demora de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa; que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, al menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales; que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;*

*-Que se respete plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.”*

## **DISCAPACIDAD**

*Cuando existe una deficiencia para realizar una actividad considerada normal.*

Recomendaciones al tratar el tema de la discapacidad en los medios de comunicación:

En general la tendencia de los medios cuando tratan este tema pasa por:

Tratar a la persona con discapacidad como víctima o como héroe.

Consultar pocas fuentes con opiniones divergentes.

Partir de eventos organizados por entidades interesadas en la causa o de la agenda de organizaciones oficiales.



Ignorar ampliamente la correlación entre discapacidad y pobreza. Las estadísticas demuestran que la discapacidad, antes que una jugada del destino, está estrechamente relacionada con los factores económicos y sociales.

Las tres perspectivas para abordar la inserción de las personas con discapacidad son: la asistencialista, la integracionista y la inclusiva. La Agencia de Noticias de los Derechos de la Infancia de Brasil, ANDI; recomienda no abundar en el tratamiento periodístico de casos específicos (de una u otra persona con discapacidad) o temas generales (por ejemplo, una técnica nueva para volver a caminar) y avanzar hacia una cobertura que contemple el fenómeno social y tenga como objetivo discutir políticas públicas.

Las condiciones en las que trabajan los periodistas, la falta de recursos, tiempo y apoyo de los editores, así como los intereses contrapuestos de los medios y sus políticas editoriales son algunas de las dificultades planteadas por diversos periodistas a la hora de poner el tema de la discapacidad en la agenda. Sin embargo, muchas veces, es el propio prejuicio o desconocimiento del periodista la principal causa de la baja, y en ocasiones mala, cobertura del tema.

Las fuentes de información también tienen mucho por hacer para ayudar a cambiar este escenario. El desafío es mejorar su vínculo con los periodistas para encontrar juntos la manera de ajustar el tema de la discapacidad a criterios de noticiabilidad que manejan los medios. En este sentido, organizaciones sociales deberían jerarquizar sus áreas de comunicación como áreas estratégicas, a la vez que se capacitan para generar y enviar información atractiva, clara, sistemática y confiable.

Las propuestas, entre otras, son que desde las notas periodísticas se haga un seguimiento de la existencia y cumplimiento de las políticas públicas para el sector, se identifique cuándo se ponen en marcha respuestas asistencialistas, como un favor hacia los beneficiarios y cuando se toma a la persona como portadora de derechos.

Los periodistas deberían: desterrar los términos peyorativos hacia las personas con discapacidad y hacer de este tema una cuestión transversal que pueda estar presente en todas las secciones de los diarios.

### **DISCRIMINACIÓN INFANTIL**

*El artículo 2 de la Convención establece:*

- 1. “ Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de otras índoles, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.*
- 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido con toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, sus tutores o de sus familiares”.*

## **EDUCACIÓN INTEGRAL**

Es una educación completa, de acuerdo a los valores, religión y cultura de la familia de las niñas, niños y adolescentes. Debe estar dirigida a desarrollar su personalidad, civismo, urbanidad, conocimiento de los derechos humanos y la importancia de vivir en una sociedad democrática con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes asegurándoles:

Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela.

El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos.

La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otros que la ley no prohíba.

Una educación integral propone contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad e impulsa una cultura incluyente de la diversidad.

## **EDUCACIÓN PÚBLICA**

Se le define como aquella que ofrece el Estado a través de sus escuelas e institutos.

La Convención establece respecto a la Educación en su artículo 28:

1. *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:*
  - a) *Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;*
  - b) *Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;*
  - c) *Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;*
  - d) *Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;*
  - e) *Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.*
2. *Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.*
3. *Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.”*

Y en el artículo 29: “1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño estará encaminada a:

- a) *Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*
- b) *Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
- c) *Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;*
- d) *Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;*
- e) *Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.*

2. *Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.”*





## **EXPLOTACIÓN INFANTIL**

Según los criterios de UNICEF, el trabajo infantil es explotador si:

Es con dedicación exclusiva, a una edad demasiado temprana.

Los infantes invierten demasiadas horas en el trabajo.

El trabajo provoca estrés físico, social o psicológico indebido.

El salario es inadecuado.

El niño tiene que asumir demasiada responsabilidad.

El trabajo impide el acceso a la escolarización.

El trabajo mina la dignidad y autoestima de la niña o el niño (esclavismo o explotación sexual).

Impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico.

Respecto al trabajo infantil el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Artículo 122 indica: “*Los niños no podrán desempeñar labores insalubres o peligrosas aun cuando sean realizadas como parte de un curso o programa educativo o formativo. La insalubridad o peligrosidad se determinará tomando como base lo dispuesto en este Código, en el Código de Trabajo y en los reglamentos que existan sobre la materia.*”

Tomando en cuenta lo anterior, los niños no podrán realizar labores que:

- a) *Impliquen permanecer en una posición estática prolongada o que deban prestarse en andamios cuya altura exceda de tres (3) metros;*
- b) *Tengan que ver con sustancias tóxicas o nocivas para la salud;*
- c) *Expongan al tráfico vehicular;*
- ch) *Expongan a temperaturas anormales o deban realizarse en ambientes contaminados o con insuficiente ventilación;*
- d) *Deban realizarse en túneles o subterráneos de minería o en sitios en los que confluyan agentes nocivos tales como contaminantes, desequilibrios térmicos, deficiencia de oxígeno a consecuencia de la oxidación o de la gasificación.*
- e) *Los expongan a ruidos que excedan de ochenta (80) decibeles;*
- f) *Impliquen la manipulación de sustancias radioactivas, pinturas luminiscentes, rayos X o impliquen la exposición a radiaciones ultravioletas o infrarojas y a emisiones de radio frecuencia;*
- g) *Impliquen exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje;*
- h) *Exijan la inmersión en el mar;*
- i) *Tengan que ver con basureros o con cualquier otro tipo de actividades en las que se generen agentes biológicos patógenos;*
- j) *Impliquen el manejo de sustancias explosivas, inflamables o cáusticas;*
- k) *Sean propios de fogoneros en los buques, ferrocarriles u otros bienes o vehículos semejantes;*
- l) *Sean propios de la pintura industrial y entrañen el empleo de albayalde o cerusa, de sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos elementos;*
- LI) *Se relacionen con máquinas esmeriladoras, de afilado de herramientas, muelas abrasivas de*

- alta velocidad o con ocupaciones similares;*
- m) Se relacionen con altos hornos, hornos de fundición de metales, fábricas de acero, talleres de laminación, trabajos de forja o en prensas pesadas;*
  - n) Involucren manipular cargas pesadas;*
  - ñ) Se relacionen con cambios de correas de transmisión, de aceite o engrase y otros trabajos próximos a transmisiones pesadas o de alta velocidad;*
  - o) Se relacionen con cortadoras, laminadoras, tornos, fresadoras, troqueladoras y otras máquinas particularmente peligrosas;*
  - p) Tengan relación con el vidrio o con el pulido y esmerilado en seco de vidrio o con operaciones de limpieza por chorro de arena o con locales de vidriado y grabado;*
  - q) Impliquen soldadura de cualquier clase, cortes con oxígeno en tanques o lugares confinados o en andamios o molduras precalentadas;*
  - r) Deban realizarse en lugares en los que se presentan altas temperaturas o humedad constante;*
  - s) Se realizan en ambientes en los que se desprenden vapores o polvos tóxicos o que se relacionen con la producción de cemento;*
  - t) Se realicen en la agricultura o en la agroindustria que impliquen alto riesgo para la salud;*
  - u) Expongan a un notorio riesgo de insolación y otro que;*
  - v) Señalen en forma específica los reglamentos que sobre la materia emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión social.*

*La mencionada Secretaría de Estado podrá autorizar a niños mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) para que puedan desempeñar alguna de las labores señaladas en este artículo si se prueba a satisfacción de la misma que han concluido estudios técnicos en el Instituto Nacional de Formación Profesional o en un instituto técnico especializado dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública. Aquella entidad, en todo caso, verificará que los cargos pueden ser desempeñados sin peligro para la salud o la seguridad del niño”.*

En su art. 123 el mismo texto señala: *“Queda prohibido a los niños menores de dieciocho (18) años todo trabajo que afecte su moralidad. En especial les está prohibido el trabajo en casas de lenocinio y demás lugares de diversión donde se consuman bebidas alcohólicas. Es también prohibida su contratación para la reproducción de escenas pornográficas, muertes violentas, apología del delito u otras labores semejantes.*

Según el Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil-IPEC, de la OIT: las consecuencias del

trabajo infantil son numerosas las consecuencias para la salud y el futuro de los niños, niñas y adolescentes, como para su comunidad y su país. Los daños para la salud de los niños, niñas y adolescentes que trabajan son innumerables:

- Están expuestos a contaminación, mutilaciones, discapacidad por accidentes o esfuerzo superior a su capacidad, quemaduras, malnutrición, violencia sexual, embarazos prematuros y maltrato.
- Impacto psicológico que produce trabajar en condiciones inseguras, violentas y con una carga de responsabilidad excesiva para su corta edad.
- El trabajo infantil repercute directamente en la educación incrementando el ausentismo y la deserción, colocando a los niños, niñas y adolescentes en situación de real desventaja. Muchos intentan combinar el trabajo con el estudio para asumir sus gastos educativos. Sin embargo, las extensas jornadas de trabajo y el esfuerzo realizado, les dificulta el rendimiento escolar.
- Diversos estudios indican que en su vida adulta, los niños/as trabajadores recibirán un 20% menos de ingreso que aquellos que completaron su formación escolar, con lo cual, el círculo vicioso de la pobreza continúa.

En el artículo 3 del Convenio 182 sobre “*Las peores formas de trabajo infantil*”, de la Organización Internacional del Trabajo OIT, se incluye a las niñas y niños que son víctimas de tráfico, que son esclavizados, explotados sexualmente o bien son obligados a realizar actividades ilegales o que amenazan su integridad. Según la OIT, dos de cada tres niños, niñas y adolescentes en el mundo que participan en actividades económicas (12,6 millones) lo hacen en trabajos no permitidos para su edad, aquellos que se consideran una de las Peores Formas de Trabajo Infantil (PFTI). Esto significa un 9,4% de la población total de 5 a 17 años.

### **EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Es la acción de comprometer u ofrecer los servicios de una niña, niño o adolescente como objeto sexual, incluyendo pago en especie, servicios o favores (casa, comida y “protección”).

Para UNICEF (2001) la explotación sexual comercial de las niñas y niños asume muchas formas y tiene muchos aspectos. Las víctimas están esclavizadas por una cadena de agentes, todos los cuales obtienen beneficios de alguna manera.

**Sugerencias del Programa de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de la Organización Internacional del Trabajo OIT / IPEC sobre el tratamiento del tema del Abuso sexual y la Explotación sexual comercial:**

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes es un tema marcado por prejuicios, lo que dificulta la denuncia por parte de las familias y de la sociedad. Además, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es sostenida por redes criminales, que involucran personas conectadas

a sectores políticos, judiciales, policiales, de transporte y de turismo, entre otros.

### ¿Qué pueden y deben hacer los periodistas?

Pueden y deben dar más visibilidad al tema

Ofrecer más espacios para denuncias completas y comprobadas

Garantizar una cobertura periodística de calidad

Mostrar o señalar soluciones al problema

Ser la voz de las víctimas y hacer un llamado a las autoridades

Hacer seguimiento de los casos

Poner las situaciones en contexto

Mostrar las múltiples versiones que involucra la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes

Investigar, produciendo reportajes capaces de provocar en el público la movilización positiva, que lleva a la transformación de la realidad social o, al menos, abrir espacios para debatir el tema.

### **FUENTES DEL DERECHO APLICABLES A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN HONDURAS**

- La Constitución de la República (1982).
- La Convención de los Derechos del Niño (1989) y el resto de tratados o convenios de los que Honduras forme parte que contengan disposiciones relacionadas con aquéllos.
- Leyes Secundarias:
  - El Código de la Niñez y de la Adolescencia (1996).
  - El Código de Familia (1984) y las leyes generales y especiales vinculadas con los niños.



© UNICEF/Honduras/Lainez

## **INCLUSIÓN SOCIAL**

Este concepto cuestiona la idea de una sociedad homogénea (en el cual se sustentan las políticas integracionistas de antaño), revaloriza la diversidad y fortalece la aceptación, las diferencias individuales.

El concepto de inclusión social tiene el objetivo de crear una sociedad abierta, justa y sin divisiones; en la que todos y cada uno pueda disfrutar de iguales derechos, libertades y servicios sociales, como la educación, la salud, la vivienda, el empleo y la información. La sociedad inclusiva se basa en un principio elemental<sup>1</sup>, *“todas las personas tienen el mismo valor”*. Es la legítima sociedad para todos.

## **IDENTIDAD DEL NIÑO**

El artículo 8 de la Convención establece que: *“Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”*. Y en su artículo 16:

1. *“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”*.
2. *“El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.”*

Respecto a la protección de identidad, catedráticos a nivel mundial proponen<sup>2</sup>:

- Seguir el principio de interés superior del niño, por ejemplo en los casos en los que revelar la identidad de un adulto agredido o agresor conlleva a conocer la identidad del niño, la niña o el adolescente.
- Tratar con especial cuidado las entrevistas, fotografías o filmaciones de los niños, niñas o adolescentes, y evitar someter a las personas a presiones o situaciones que puedan tener consecuencias emocionales nocivas.
- Abstenerse de publicar los nombres, lugar de domicilio, fotografías, nombre o dirección del centro de estudios, u otras señales como las iniciales completas, los nombres e identidades de familiares, maestros y vecinos cercanos que permitan determinar quién es el niño, niña o adolescente y su familia que ha estado involucrado como víctima o victimario en situaciones de violencia en cualquiera de sus manifestaciones: malos tratos físicos o psicológicos, abuso o explotación sexual comercial e infracciones penales. Se recomienda usar seudónimos y técnicas televisivas, radiales y de fotografía que permitan proteger realmente la identidad de los niños, niñas o adolescentes y la de sus familias.

1. Werneck, Claudia (2004), “¿Quién pertenece a tu todos?”, Editorial WVA, Brasil, p.184.

2. MAJUL, Luis. “Qué piensan y qué hacen los que deciden en los medios”. Sudamericana, Buenos Aires, 1999.



- Abstenerse de publicar cualquier dato sobre el victimario cuando éste sea pariente o persona cercana a los niños, niñas o adolescentes, como la ubicación de su domicilio, centro de estudio o de trabajo u otros detalles, a fin de proteger la identidad de los niños, niñas o adolescentes en situación de riesgo, violencia o vulnerabilidad.
- Abstenerse de publicar cualquier dato concerniente a la investigación o el proceso penal que directa o indirectamente revele la identidad de los niños, niñas o adolescentes que estén vinculados como víctimas o victimarios a delitos y a la trasgresión de las leyes.

UNICEF añade que habría que cambiar el nombre y ocultar el rostro de niños y niñas que se presenten como:

- Seropositivos, enfermos de SIDA o que hayan fallecido a causa de esta enfermedad, a menos que el progenitor o tutor preste su consentimiento sobre la base de la información correcta.
- En determinadas circunstancias en que exista un riesgo real o potencial de represalias.
- Que hayan sido niños soldados.
- Que sean solicitantes de asilo, refugiados o personas desplazadas internamente.

Sin embargo, en determinados casos puede ser beneficioso para el niño/a que se sepa su identidad, ya sea dando a conocer su nombre o mostrando su rostro. Pero aún siendo este el caso, deberá protegerle frente a cualquier peligro y ayudarle en caso de que sea objeto de difamación o represalias.

- Algunos casos de ejemplos particulares: Cuando un niño/a entabla contacto con un periodista con la intención de ejercer su derecho a la libertad de expresión y a que su opinión sea escuchada.
- Cuando un niño/a forma parte de un programa sostenido de activismo o movilización social y desea que se le identifique como tal.
- Cuando un niño/a forma parte de un programa de rehabilitación psicosocial, y el hecho de dar a conocer su identidad sea parte de la terapia.

El Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 32 establece: *“Es prohibida la publicación, reproducción, exposición, venta o distribución y la utilización en cualquier otra forma de imágenes de niños que hayan cometido infracciones legales o de expresiones suyas que atenten contra la moral o las buenas costumbres o que afecten su dignidad o decoro a la de terceras personas.*

*Es igualmente prohibida la publicación del nombre y apellidos o cualquier otro dato personal que permita identificar a un niño al que se considera responsable o víctima de una infracción legal.*

*Quien autorice, facilite o permita la publicación, reproducción, exposición, venta, distribución o utilización de cualquier información que violente lo dispuesto por esta norma será sancionado con una*

*multa de cinco mil (L.5,000.00) a cincuenta mil (L.50,000.00) lempiras, atendida la gravedad de la infracción.”*

### **Artículo 33**

*En los casos a que se refiere el artículo precedente, el Juzgado de la Niñez podrá ordenar la suspensión de la publicación, reproducción, exposición, venta, distribución o acto de que se trate, hasta que se establezca su licitud o se resuelva en definitiva.*

### **Artículo 34**

*Los medios de comunicación social están obligados a respetar la vida personal de los niños. No podrán, en consecuencia, publicar entrevistas, informes, noticias o datos que se relacionen con aquélla o con la de su familia o la de sus relaciones, si de cualquier modo pueden afectar su honra.*

*La contravención de esta norma se sancionará en la forma prevista en el art. 32 anterior.”*

### **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

El artículo 3 de la Convención establece que: 1. *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño”.*



© UNICEF/Honduras/Espinal

## **LENGUAJE DISCRIMINATORIO**

En el abordaje periodístico de temáticas difíciles como la explotación sexual, la violencia, la discapacidad, entre otras, los preconceptos, estigmas y estereotipos vigentes en la sociedad excluyente y discriminadora como en la que vivimos afloran en el lenguaje, que generalmente pasa desapercibido en la cotidianidad de la gente, pero que termina contribuyendo a legitimar conceptos obsoletos, ideas ambiguas e informaciones inexactas

Algunas opiniones al respecto aducen que los términos considerados peyorativos únicamente describen una realidad y que la libertad de expresión da derecho a expresarse sin tapujos. Tampoco creemos que los y las periodistas al usar estos términos lo hagan con intenciones peyorativas, no obstante, el uso de determinadas palabras puede resultar pernicioso para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente.

Lenguaje utilizado	Lenguaje sugerido
Prostitución infantil, cliente, prestación de servicios, oficio.	Explotación sexual comercial, abusador, delito, víctimas, delincuente
Abusos deshonestos, actos de lujuria	Abuso sexual
Niños de la calle <sup>3</sup>	Niños en situación de la calle
Niños pobres, hambrientos <sup>4</sup> , vagabundos, harapientos	Niños en situación de pobreza
Menores <sup>5</sup> , pequeños	Niños, niñas y adolescentes
Delinquentes <sup>6</sup> , inadaptados sociales, antisociales	Adolescentes en conflicto con la ley penal o adolescentes infractores
Minusválido, inválido, discapacitado, infortunado	Persona con una determinada discapacidad, persona con retos especiales
Niños marginales	Niños marginados, excluidos



3. La mayoría de ellos tienen un hogar, es decir, no "pertenecen" a la calle, sino a una sociedad que los excluye. Induce a pensar que ser "de la calle" es una condición "natural e inmodificable", cuando no es así.

4. Hace referencia a su situación de víctima.

5. Es un término judicial discriminatorio que no ha de emplearse si queremos defender los derechos de la infancia y adolescencia.

6. Este término está revestido de un sentido peyorativo que define a los adolescentes a partir de su comportamiento y refuerza prejuicios, estigmas y desigualdades sociales.

## **MALTRATO INFANTIL**

Puede ser de carácter físico o mental

**Maltrato físico:** Implica el uso de la fuerza física para causar dolor o malestar en las niñas, niños y adolescentes, por ejemplo: golpear con el palo de la escoba, mano, cincho, cordones eléctricos, el pie, halar el cabello, pellizcos, etc. Este tipo de maltrato se usa como forma de castigo.

Se debería sospechar de maltrato, si se nota lo siguiente:

Lesiones frecuentes, como moretones, cortaduras, ojos morados o quemaduras sin explicaciones convincentes.

Quejas frecuentes de dolor sin una lesión obvia.

Quemaduras o moretones en patrones no muy comunes que podrían indicar el uso de un instrumento o la mordedura de una persona; quemaduras de cigarrillos en cualquier parte del cuerpo.

Falta de reacción al dolor.

Comportamiento agresivo, problemático y destructivo.

Comportamiento pasivo, aislado o falta de emociones.

Temor de ir a casa o de ver a sus padres; lesiones aparentes después de no haber visto a la niña o niño por varios días.

Ropa inapropiada que podría esconder lesiones en los brazos o piernas.

**Maltrato emocional:** Es más difícil de identificar y/o de percibir, ya que no es observable a simple vista. Se manifiesta bajo la forma de hostilidad verbal o crónica (insultos, burlas, rechazo, ridiculización, desprecio, críticas, o amenazas de abandono) y la obstaculización constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

## **MEDIDAS CAUTELARES**

Acuerdos provisionales que dicta el juez y que tienden a proteger a la niña, niño o adolescente cuyo derecho humano se encuentra amenazado o violado.

## **MEDIDAS DE COERCIÓN**

Son órdenes que la ley dicta para obligar a la o al adolescente a cumplir con lo que el juez ha determinado cuando se encuentra en conflicto con la ley.

## **NIÑO**

El artículo 1 de la Convención maneja la siguiente definición: *“Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.*

## **NIÑEZ EN SITUACIÓN DE CALLE**

Se refiere a las personas menores de 18 años, que durante un período de tiempo más o menos largo de tiempo viven o trabajan en la calle o sin paradero fijo. *“El niño o niña que vive en la calle es aquél que tiene vínculos familiares y sociales débiles o inexistentes y para el que la calle constituye su espacio vital, que reemplaza cualquier instancia de sociabilización, en la que se desarrollan estrategias de supervivencia: actividades para satisfacer sus necesidades materiales y sociales, al tiempo que está expuesto a riesgos específicos de orden físico, moral y psicosocial”*<sup>7</sup>.

## **NIVEL DE VIDA ADECUADO**

Es el que permite a las niñas, niños y adolescentes que puedan contar con lo que necesitan para garantizar su bienestar desde que nacen hasta que crecen, incluyendo su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.

## **PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS/AS**

La Convención de los Derechos del Niño establece sobre el Derecho a la Participación:

### ***Artículo 12***

- 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*
- 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.*

### ***Artículo 13***

- 1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.*
- 2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:*
  - a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o*
  - B) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o paraproteger la salud o la moral públicas.*

### ***Artículo 14***

- 1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.*
- 2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los*

7. Escuela Universitaria de Trabajo Social de Gijón (2004), "Conociendo a la infancia que vive en la calle", Editorial Grupo Norte, España, disponible en: [www.casaalianza.org/files/libro-los-niños.pdf](http://www.casaalianza.org/files/libro-los-niños.pdf)



representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

#### **Artículo 15**

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

#### **Artículo 16**

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

#### **Artículo 17**

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

## **PORNOGRAFÍA INFANTIL**

Se trata de la producción, distribución y utilización de películas, impresiones, fotos, materiales de audio y/o video, grabaciones y representación digital computarizada de niños, niñas y adolescentes en actos sexuales, simulados o reales, para la gratificación sexual de usuarios.

## **PAIDOFILIA / PEDOFILIA**

Es la atracción sexual de adultos por niños y niñas. La pedofilia puede aparecer en forma de estupro, atentado violento al pudor, seducción, corrupción y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

## **SALUD**

La Convención establece respecto a la Salud:

### ***“Artículo 24***

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*
2. *Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:*
  - a) *Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;*
  - b) *Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;*
  - c) *Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;*
  - d) *Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;*
  - e) *Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;*
  - f) *Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.”*

## **TRÁFICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Se trata del reclutamiento, transporte, transferencia o recepción de personas para que sean utilizadas, por lo general, en trabajos forzosos, con promesas de mejoramiento de vida, o por coerción y para la explotación sexual.

### **TURISMO SEXUAL (ENTENDIDO COMO FORMA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL)**

Es la promoción o el uso de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes para los turistas nacionales o extranjeros. Las víctimas, casi siempre, son traficadas para otros países como mercancías.

### **VENTA Y TRATA**

Venta de niños y niñas: todo acto o transacción en virtud del cual una niña o niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.

Trata de personas: es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras, con fines de explotación. Esta forma de explotación incluye la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos<sup>8</sup>.



8. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños de Naciones Unidas (Protocolo Palermo).

**ANEXOS**

# **CÓMO ENTREVISTAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES<sup>9</sup>**

## **Aspectos a tener en cuenta para lograr el objetivo**

La manera más fácil de dar a los niños y niñas la oportunidad de expresar sus ideas es entrevistándolos como adultos, por lo que es básico incluirlos en aquellos temas que les afecten de manera particular. Los niños y niñas casi siempre tienen las palabras populares de las cosas que pasan en la sociedad en la que viven. Muchos adultos se sorprenderían de los múltiples conocimientos que los niños/as tienen de estos temas.

Este documento contribuye a ayudarle a encontrar una manera cómoda y fácil de trabajar y con los niños/as.

Algunos ejemplos formulados por los niños /as de cómo no les gusta ser tratados:

- 1- Los niños comentan que no les gusta ser utilizados como objetos de burla por parte de los adultos o de los mismos niños/as, ya que generalmente se lo toman muy en serio.
- 2- No les gusta ser utilizados como objetos de decoración o ser visto como el niño/a bonito.
- 3- Las fotografías y descripciones donde se les muestra en una situación miserable no contribuye en nada a obtener el respeto de la gente hacia los niños/as.
- 4- Los niños/as están generalmente dicen lo que los adultos quieren que ellos digan, no lo que ellos piensan por sí mismos.
- 5- Siempre ha estado establecido que los adultos hablen por los niños, siendo estos últimos los que conocen más sobre los temas que les atañen.
- 6- Los adultos suelen colocar palabras en la boca de los niños/as.

### **Qué es lo que tratamos de promover**

Los niños/as han de ser tratados con comprensión y respeto, así como todos nosotros. Al mismo tiempo no son adultos y es por esto que necesitan especial ayuda y protección, aunque no son una especie diferente. Los niños y niñas quisieran que se les permitiera lo siguiente:

- Hablar por sí mismos sin la interferencia de un adulto.
- Ser tratados como todos los demás.
- Ser consultados respecto a lo que piensan de las situaciones que les afectan.
- Obtener la oportunidad de hablar abiertamente a los adultos como lo hacen con los mismos niños.
- Ser individuos con sus propios pensamientos, inquietudes y entusiasmos.
- Ser ellos mismos, no lo que otras personas quieran que ellos sean.
- Que sus opiniones sean tomadas en serio.



Para ello es imprescindible que nosotros, como periodistas, nos pongamos en sus lugares y nos preguntemos cómo nos gustaría ser tratados.

### **ESCUCHAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS**

Es la llave fundamental para poder entrevistarlos. Se trata no sólo de oír sus palabras, sino escuchar sus pensamientos, sentimientos, permitiéndoles ser ellos mismos.

### **COMIENZA CONTIGO MISMO/A**

-¿Sabe usted escuchar? Cuándo usted entrevista a una persona, ¿está usted interesado en lo que ésta tenga que decir, ¿o se interesa más en usted mismo y en sus preguntas? ¿disfruta usted escuchando a las personas o en repetidas ocasiones las interrumpe?

\* Es buena idea estar conciente de nuestras propias fuerzas y debilidades porque podrían afectar enormemente nuestras relaciones con los niños y niñas.

### **CONSULTANDO NIÑOS/AS**

Es una buena costumbre consultar a los niños/as cuando se investiga y se programa un artículo, ya que podría encontrar temas particularmente importantes vistos desde su propia perspectiva (a menudo sorprendentes). Cuando el tema les concierne a los niños, es fundamental tener en cuenta a los niños/as.

### **TEMAS**

Los niños/as están interesados en múltiples temas no sólo en la música pop, la moda, los video juegos y otros entretenimientos. El tema que más les preocupa y del cual quieren casi siempre hablar es sobre ellos mismos. Es importante recordar que los niños son como los adultos que hablan mejor de los temas que les interesan, por lo que se hace necesario balancear su agenda con ellos.

Nota: Los periodistas antes de empezar a hablar sobre los niños/as deben de preguntarles a ellos qué piensan.

Nota: Los reporteros deberían dejar un espacio para que los niños/as digan lo que quieran y escojan una idea.

### **TRABAJO EN GRUPO**

Entrevistar a los niños en grupos pequeños es una buena idea, ya que los niños, individualmente, se sienten intimidados por la presencia de adultos extraños y lleva más tiempo que se sientan relajados y que puedan exteriorizar sus pensamientos. Si están en grupo se sienten con una mayor autoestima y mucho más relajados. La cantidad apropiada para formar estos grupos es de 4-6 niños/as porque facilita la participación de todos.

## **¿QUÉ NIÑOS/AS?**

Si se centra en un tema en particular es importante encontrar a los niños/as que tengan una experiencia directa en el tema.

## **TIEMPO**

Es mejor contar con suficiente tiempo que con poco. Si usted solo cuenta con 15 minutos en medio de una agenda apretada en la cual el tiempo es limitado propicie una o dos preguntas directas a lo mucho, o reúnase con los niños antes y prepárelas con ellos.

## **PREPARACIÓN DE LA VISITA**

Si usted tiene tiempo, uno de los mejores formas de obtener una entrevista con los niños/as es platicar con ellos previamente para conocerlos un poco mejor y lo que es más importante, que lo conozcan a usted. Los niños/as naturalmente tienden a ser callados y cuidadosos con extraños, por lo que será necesario hacer tiempo para ganarse su confianza y que sientan que pueden confiar en usted para que le puedan decir lo que piensan. Una visita preparada con anterioridad no sólo ayuda a cubrir estas etapas, sino que ayuda a los niños a darse cuenta de que usted se interesa por ellos. Si usted va estar utilizando en la entrevista un cassette, grabadora o cámara, es fundamental mostrárselas y explicarles qué pasara con el uso de este equipo.

## **LA ENTREVISTA**

La manera en que trate a los niños/as y planifique la entrevista les mostrará a ellos que expectativas tiene usted de ellos. Si los hace sentir como personas importantes, como seres que tienen algo interesante que decir, ellos tratarán de superar sus expectativas. Si hace lo contrario, ellos podrían mostrar una conducta poco adecuada consecuencia de su trato. Recomendaciones:

- Piense cómo se comportaría y sentiría si se le presentara alguien con una actitud autoritaria y lo tratara a usted como alguien inferior.
- Piense cómo se sentiría si no se le tomara en serio y no se escuchara sus puntos de vista.
- Los niños/as, como los adultos, si se les trata con respeto lo retribuirán.

## **ESCOGIENDO ESPACIOS**

Lo más importante es el confort de los niños/as con los que trabajará. Trate de escoger un lugar que no sea peligroso entre los que se pueden mencionar aulas de clases, etc. Trate de escoger un espacio con cierta privacidad porque es muy difícil para usted, los niños/as y para las demás personas poner atención si hay tránsito de personas.

## **CÓMO SENTARSE**

Lo ideal es sentarse al mismo nivel que el niño/a y evitar tomar la mejor silla para uno mismo. Cuando se trata de un grupo, lo mejor es sentarse en círculo o en el suelo con ellos. Esto ayuda si uno no es el centro de atención pero necesita verlos a todos ellos.

## **EQUIPO**

Hay que intentar minimizar el impacto de la tecnología en los niños/as y siempre mantener el énfasis en los aspectos humanos de la entrevista.

## **PRESENTACIÓN**

Merece la pena tomarse tiempo en esto. Habrá que explicarles a los niños/as claramente quién es uno y qué está haciendo. Compruebe si lo han entendido. Haga que se presenten ellos de manera individual, lo cual les dará confianza para hablar.

## **PONIENDO NORMAS**

Es muy importante explicarles a los niños/as cómo uno quiere trabajar, qué quiere que hagan y cuáles son las “reglas” de la entrevista, por ejemplo: no interrumpirse uno a otro, escuchar a todos. Es bueno tener esto en cuenta y asegurarse de que lo entienden bien. Habrá que preguntarles si hay alguna duda que quieran despejar. A veces preguntarán algo inesperado, que pueda parecer irrelevante o que no está relacionado con lo que se ha estado hablando. Sea lo que sea que digan los niños/as, tómelo en serio.

Los medios de comunicación les resultan muy llamativos a los niños/as y pueden crear expectativas no realistas que pueden acabar en descontento. Sería conveniente explicarles cómo se va a usar el material.

## **CONFIDENCIALIDAD Y ANONIMATO**

La confidencialidad es muy importante para los niños/as. Habrá que preguntarles si quieren que sus nombres aparezcan publicados, si tienen alguna duda será mejor usar sólo su nombre y no su apellido o nombres ficticios en algunas circunstancias; el anonimato les da la oportunidad de expresar sus pensamientos y sentimientos que quieren que el resto escuche.

Si uno está trabajando con un fotógrafo necesitará preguntarles a los niños acerca de la publicación de las fotografías. Es importante explicarles cómo éstas van a ser usadas.

## **USO DEL LENGUAJE**

Hay que intentar adaptar el lenguaje al de los niños, empleando explicaciones simples y claras que puedan ser entendidas por todo el mundo, bien sea niño o adulto. Si uno no está seguro de cómo hablar, será conveniente escuchar atentamente a los niños. Habrá que decirles que le expliquen con sus propias palabras lo que han entendido, si no han entendido intente buscar otra forma de explicarlo, sin repetir lo mismo.

A veces los niños hablan apasionadamente sobre un tema del que no se está hablando. Vale la pena escucharlos, porque puede servir para un futuro proyecto o entrevista.

Al tratar temas personales con los niños como problemas familiares, abuso sexual, malos tratos, la experiencia de vivir en la calle, etc. se necesita gran sensibilidad. Recuerde que no hay razón por la que los niños quieran hablar de sus experiencias personales a alguien que no conocen, la situación ideal es que los mismos niños sugieran el tema, escúchelos atentamente. Y no tenga miedo, si confían en ud. el material le será muy útil.

Este proceso no puede ser apresurado porque puede ser traumático tanto para usted. como para los niños/as. Es importante que sea extremadamente escrupuloso a la hora de decirles a los niños lo que va a hacer con el material. Puede darse que tenga que sacrificar buen material porque el niño no quiere que lo use. A medida que respete a los niños/as lo suficiente como para seguir sus deseos, encontrará más material de calidad.

### **DESPUÉS DE LA ENTREVISTA**

Hágale saber a los niños cuando el material va ser publicado o emitido y nunca haga promesas que no se puedan cumplir; si no sabe lo que va a pasar dígaselo. Asegúrese de que se les envíen copias del material presentado, ya que pueden no tener acceso al medio y si tiene oportunidad, intente preguntarles a los niños sobre el trabajo publicado o emitido.

### **TRABAJAR CON NIÑOS: UNA RESPONSABILIDAD ESPECIAL**

Todos los periodistas tienen responsabilidades y cuando trabajan con niños necesitan saber que estas son mayores, dado que se trata de personas más vulnerables.

- Responsabilidad de darles a los niños acceso a los medios  
Los niños solamente pueden expresar sus puntos de vista si el periodista hace el esfuerzo de incluirlos.
- Responsabilidad de mostrar a los niños de la manera más fiel posible  
Si los niños/as encuentran que aparece mal representados en los medios, perderán su fe en la integridad de los mismos
- Responsabilidad de no explotar a los niños/as  
Durante la entrevista un niño/a puede ser manipulado fácilmente, mientras el periodista cree estar obteniendo el material que desea. A largo plazo esto contribuye a dañar al niño y a bajar el nivel de calidad en los medios de comunicación lo cual afecta a todo el público.
- Responsabilidad de respetar la privacidad de los niños/as  
Los niños/as tienen tanto derecho a que se respete su privacidad como los adultos, incluso más; si un niño no quiere ser entrevistado está en su derecho, incluso si los padres están de acuerdo el niño tiene la última palabra.

- Responsabilidad de considerar las consecuencias de su trabajo.  
Para los niños la vida no termina en el momento en que uno se va. Los niños continúan allá.
- Responsabilidad de influir en los niños de manera positiva  
La influencia de los medios de comunicación en la vida de los niños es muy poderosa.  
Asegúrese de que su influencia es positiva y responsable.



© UNICEF/Honduras/Pirozzi



# Directorio Instituciones que Trabajan con la Temática de Infancia y Adolescencia

## SECTOR PÚBLICO:

**Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, (IHNFA)**

Tel.: 228-4360/62, 235-7754/56 [www.ihnfa.hn](http://www.ihnfa.hn)

**Ministerio Público, Fiscalía de la Niñez**

Tel.: 237-6830, 237-6908

**Juzgado de Letras de la Niñez**

Tel.: 232-3721

[Carehon@hon.care.org](mailto:Carehon@hon.care.org)

**Instituto Nacional de la Mujer, (INAM)**

Tel.: 221-3637

[Secretariainam@cablecolor.hn](mailto:Secretariainam@cablecolor.hn)

**Centro de Comunicación Popular de Honduras, (CENCOPH)**

Telefax: 238-5432

**Comisionado Nacional de los Derechos Humanos**

Tel.: 231-0204, 235-3532, 235-3533

**IHADFA**

Tel.: 237-5014, Fax: 237-5010

[Ihadfa@cablecolor.hn](mailto:Ihadfa@cablecolor.hn)

**Instituto Nacional de Estadísticas, (INE)**

Tel.: 239-7154, Fax: 239-8612

[Info@ine-hn.org](mailto:Info@ine-hn.org)

**Instituto Nacional de Juventud, (INJ)**

Tel.: 232-0200, 232-5440

## ONGs:

**Casa Alianza Honduras**

Tel.: 237-1750, Fax: 237-1750

[www.casaalianza.org](http://www.casaalianza.org)

**Coordinadora de Instituciones Privadas, (COIPRODEN)**

Tel.: 239-9617, 235-7703

[coiproden@multivisionhn.net](mailto:coiproden@multivisionhn.net)

**Save the Children Honduras**

Tel.: 231-0958

**Plan Internacional**

Tel.: 235-5762

**Visión Mundial**

Tel.: 236-7024, 234-1419

**Compartir**

Tel.: 239-3683, 239-2587

[compartir@multidata.hn](mailto:compartir@multidata.hn)

**FEREMA**

Telefax: 236-8951, 236-5155

[Ferema@inversioneslapaz.net](mailto:Ferema@inversioneslapaz.net)

**GOAL**

[Goalhonduras@cablecolor.hn](mailto:Goalhonduras@cablecolor.hn)

**Centro de Derechos de Mujeres, (CDM)**

Telefax: 221-0657, 221-0459, 221-4368

[cdm@cablecolor.hn](mailto:cdm@cablecolor.hn)

**Centro de Documentación de Honduras, (CEDOH)**

Telefax: 232-3708

[Info@cedoh.org](mailto:Info@cedoh.org)

[Cencoph@cablecolor.hn](mailto:Cencoph@cablecolor.hn)

## ORGANISMOS

**Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, (OIT/IPEC)**

Tel.: 235-6070, Fax 221-5043

[www.ipec.oit.or.cr/ipec/región/areas/esc/honduras.shtml](http://www.ipec.oit.or.cr/ipec/región/areas/esc/honduras.shtml)

**UNICEF**

Tel.: 220-1103, Fax: 232-5884

[Honduras@unicef.org](mailto:Honduras@unicef.org)

**Asociación Cristiana de Jóvenes de Honduras, (ACJ)**

Telefax: 232-5714, 265-3651

[acj.ymca@cablecolor.hn](mailto:acj.ymca@cablecolor.hn)

**AMHON**

Tel.: 2385528, Fax: 238-5133

[dejecutiva@amhon.hn](mailto:dejecutiva@amhon.hn)

**ASONAPVSI DAH**

Tel.: 238-1689

[asonapvsidah@yahoo.com](mailto:asonapvsidah@yahoo.com)

**Centro Nacional de Educación para el Trabajo, (CENET)**

Telefax: 772-0915, 772-0370, 772-2102

[contacto@cenet.gob.hn](mailto:contacto@cenet.gob.hn)

**Centro Cultural Satuye**

Tel.: 440-2498

[alvarez@caribe.hn](mailto:alvarez@caribe.hn)

**Centro de estudio y Promoción del Desarrollo, (CEPROD)**

Telefax: 221-4255, 236-5941

[ceprodhn@yahoo.com](mailto:ceprodhn@yahoo.com)

**Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación, (CIARH)**

Telefax: 235-3795, 232-2227

[ciarhhonduras@yahoo.com](mailto:ciarhhonduras@yahoo.com)

**Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, (CIPRODEH)**

[Ciprodeh@cablecolor.hn](mailto:Ciprodeh@cablecolor.hn)

**CARE Honduras**

Tel: 235-5055, 235- 5070

**Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras, (CODEH)**

Telefax: 237-9238

[codeh@optinet.hn](mailto:codeh@optinet.hn)

**COIPRODEN**

Tel.: 235-9291, 235-7703

[coiproden@amnettgu.com](mailto:coiproden@amnettgu.com)

**Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, (CONEANFO)**

Tel: 234-5056, Fax: 234-48887

[info@coneanfo.org](mailto:info@coneanfo.org)

**Consejo Nacional Indígena Maya Chorti de Honduras, (Coninmchh)**

Tel: 651-4694, Fax: 651-4007

[Elderegalado@yahoo.com](mailto:Elderegalado@yahoo.com)

**Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras, (CONPAH)**

Telefax: 220-1578

[ofranch@laceiba.com](mailto:ofranch@laceiba.com)

**COPINH**

[copinhonduras@yahoo.es](mailto:copin honduras@yahoo.es)

**Foro Nacional de Convergencia, (FONAC)**

Telefax: 231-0949

[fonac@amnettgu.com](mailto:fonac@amnettgu.com)

**FOPRIDEH**

Tel.: 239-83398, 239-433, 239-8422

[foprideh@cablecolor.hn](mailto:foprideh@cablecolor.hn)

**FOSDEH**

Telefax: 239-2014, 239-2110

[fosdeh@cablecolor.hn](mailto:fosdeh@cablecolor.hn)

**FUHRIL**

Telefax: 235-7713, 239-5537

[fuhril@sdnhon.org.hn](mailto:fuhril@sdnhon.org.hn)

**Instituto Hondureño de Desarrollo Rural, (IHDER)**

Telefax: 230-0927

[Ihder@amnettgu.com](mailto:Ihder@amnettgu.com)

